Resolución de Alcaldía

N° 108-2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 30 de mayo del 2023

VISTOS:

El Proveído N° 4811-2023-GM-MDAA de fecha 29 de mayo 2023; el Informe N° 115-2023-SGPI-GPP-GM/MDAA de fecha 25 de mayo 2023 sobre actualización de indicadores de brechas territoriales del Distrito Alto de la Alianza para el PMI 2024-2026, el Informe N° 448-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 25 de mayo 2023, y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 29792, establece que, los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, según el **artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad***, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 20º del mismo cuerpo normativo**;

Que, el **numeral 5.3 del artículo 5º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece expresamente que: "El Ministro o **la más alta autoridad ejecutiva del Sector**, Gobierno Regional o **Gobierno Local**, en su cálida de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de inversiones Sectorial, Regional o **Local** según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los establecido en los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. ***Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectoriales, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación***; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;"

Que, el **Párrafo 9.1 del artículo 9 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01** y sus modificatorias (en adelante, la Directiva General), indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y ***selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial***. Siendo que, para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios;

Que, los **párrafos 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Directiva General disponen que la OPMI de cada Sector, GR y GL**, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el

caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, ***la OPMI coordina con las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutora de Inversiones (UEI),*** así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la **Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)** del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); y que, concluido el diagnóstico de brechas, éste es publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, el **subnumeral 1.1 del numeral 1 - "Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios", del punto II - Registros en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Anexo Nº 04 -** Instructivo para la elaboración y registro del **PMI de la Directiva General**, señala que sobre la base de los indicadores de brechas aprobados por el OR del Sector y publicados en su portal institucional, ***la OPMI del Sector elabora su diagnóstico de brechas de infraestructura y/o de acceso de servicios; y que concluido el diagnóstico de brechas de los Sectores, este debe ser registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones***, aprobado por su Órgano Resolutivo y publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDAA-T de fecha 19 de enero 2023**, en su artículo primero establece lo siguiente:

> *"Aprobar el diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza elaborado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones en atribución a sus funciones como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, a folios (51)".*

Que, mediante el **Informe N° 115-2023-SGPMI-GPP-GM/MDAA de fecha 25 de mayo 2023**, hace llegar el resumen de indicadores de brecha actualizado en base al servicio especializado de consolidación de diagnóstico de brechas territoriales del Distrito Alto de la Alianza, realizado en base al Plan de Trabajo de la SGPI-2023 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2023-GM-MDAA de fecha 06/02/2023. La actualización de los indicadores de brechas es un proceso de recopilación, sistematización, procesamiento y análisis de la información que permite conocer la situación actual y progreso en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios a cargo del Estado. La presente actualización, se justifica con las actualizaciones del clasificador de responsabilidad funcional del sistema nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones actualizado al 24/04/2023. El presente Anexo 01 corresponde a las funciones que recaen sobre los sectores, Organismos Constitucionalmente Autónomos, y Fuero Militar Policial conforme lo dispuesto en el párrafo 7.2 del artículo 7º del Reglamento del D.Leg. N° 1252, aprobado por el D.S. N° 284-2018-EF, donde se detalla las cadenas funcionales, los servicios, el sector responsable del servicio, las competencias, las tipologías, los indicadores de brechas, y las unidades de medidas respectivas. Por lo que en mérito del artículo 12º numeral 12.2 de la Directiva N° 001-2019EF/63.01 se solicita la aprobación de la actualización de 59 indicadores de brechas territoriales del Distrito Alto de la Alianza para el PMI 2024-2026.

Que, mediante el **Informe N° 448-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 25 de mayo 2023**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto declara **PROCEDENTE** aprobar la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDAA-T de fecha 19 de enero 2023, a efectos de que se proceda su publicación de los 59 indicadores detallados en el Anexo N° 01.

Que, estando el **Proveído N° 4811-2023-GM-MDAA de fecha 29 de mayo 2023**, el Gerente Municipal autoriza proyectar el acto resolutivo;

Que, estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la **MODIFICACIÓN** del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDAA-T de fecha 19 de enero 2023, en los términos siguientes:
"Aprobar la actualización del diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza 2024-2026, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 01 Actualización de indicadores de brecha de la programación multianual de inversiones 2024-2026" **compuesto por 59 indicadores**, que forma parte de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDAA-T de fecha 19 de enero 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y a las instancias correspondientes, la presente resolución para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GPP
SGPMI
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO